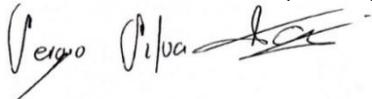


Radicado N°: 686554089001-2022-00001-00  
Proceso: APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA  
Demandante: MAF COLOMBIA SAS  
Demandado: EDINSON MANUEL DONADO BRAVO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, que la demanda fue presentada el 11 de enero de 2022. Sabana de Torres, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por MAF COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900.839.702-9, contra EDINSON MANUEL DONADO BRAVO, identificado con C.C. No. 1.101.200.974, y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este Despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula novena del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo.

Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aun cuando se verificó la efectiva notificación; y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **JJL-402**, de propiedad del garante EDINSON MANUEL DONADO BRAVO, identificado con C.C. No. 1.101.200.974. Líbrense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído y documento que identifique plenamente el bien.

**SEGUNDO: ORDENAR** la **ENTREGA** inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900.839.702-9, en las dependencias anunciadas por la parte demandante, en cualquiera de las siguientes direcciones,  
1.-ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

NOMBRE	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO
MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA	BOGOTA D.C. NORTE	Calle 172 # 21A-90, Guasca, vereda Santuario, vía Guatavita Carrera 5A No. 1-53 Gachancipá	
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL	COPACABANA, ANTIOQUIA	Peaje autopista Medellín-Bogotá, bodega 4 vereda el convento	



	GIRON	Vereda Laguneta, Finca Castilla, vereda chocoa, finca chocoa	
	BARRANCABER MEJA	Barrio Villa Rosa, casa 20 vía férrea	
	BARRANQUILLA	Av. Carrera 110 No. 6N-171 bodega II	
	BOSCONIA, CESAR	Carrera 18 No. 30-48 Barrio los Almendros	
	VALLEDUPAR, CESAR	Carrera 17 No. 16-30 Urbanización Hernando de Santana	
	CARTAGENA, BOLIVAR	Carrera 86 No. 22B-280 barrio Ternera	
	CÚCUTA, N DE SANTANDER	Anillo vial K 14 lote 2, vía el Escobal, frente al patio de la Fiscalía	
	SOGAMOSO, BOYACÁ	Carrera 10A calle 30,barrio Chicamocha	
	META, VILLAVICEN	Carretera del amor, km 2 Bodega Lincon	

2.- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ –SIA-

<b>NOMBRE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO</b>
	MOSQUERA - FONTIBON	Calle 4 # 11-05, bodega 2, barrio planadas, Mosquera	
	COPACABANA, ANTIOQUIA	Peaje autopista Medellín-Bogotá, bodega 6 Y 7 vereda el convento	
	MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Carrera 48 No. 41-24 barrio Colon, Centro	
	BARRANQUILLA	Calle 81 No. 38-121 Ciudad Jardin	
	CALI	Carrera 34 No16-110 Acopí, Jumbo Valle	
3.-CAPTUCOL			
<b>NOMBRE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO</b>
	BOGOTA	KM 0.7 VIA Bogotá Mosquera, Hacienda puente grande lote 2 antes peaje, diagonal rio Bogotá	
	MEDELLIN	Peaje Autopista Medellín-Bogotá, lote 4	
	PEREIRA, RISARALDA	Variante la Romelia el Pollo- km 10, sector el Bosque Lote 1A Sur 2Dosquebradas, sobre la vía principal	
	VILLAVICENCIO	MZ H # 25-14 lote 3 Barrio primero de mayo, sector del Anillo Vial	



	BARRANQUILLA	Av. circunvalar calle 110 # 6N-171 sector Caribe Verde, Lote 3 Sector Circunvalar	
	CÚCUTA	Calle 36 No. 2E-07 Los Patios	
	NEIVA, HUILA	Carrera 10W # 25P-35 barrio Villa del Rio al lado de Fonda La Caprichosa	

Líbrese la comunicación correspondiente e indíquese que el acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900.839.702-9, debe ser informado a la mayor brevedad posible de la inmovilización al email [sastoquenotifica@gmail.com](mailto:sastoquenotifica@gmail.com).

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este Despacho los resultados de las mismas por el medio más expedito.

**TERCERO:** RECONOCER como apoderada de la parte demandante a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA con T.P. No. 44.473 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido que obra al archivo 001 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **02 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
**SECRETARIO**